



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de julio de 2020

Dentro del presente Proceso ordinario laboral de **UNICA** instancia, promovido por el señor **ALVARO DE JESUS CANO MUÑOZ** en contra de **COLPENSIONES**, una vez decretado el levantamiento de términos judiciales con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta, se ordena continuar con el trámite del proceso, y en consecuencia, se incorpora al plenario el memorial que antecede, por lo que el despacho acepta la petición de renuncia al poder conferido por la parte demandante, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de notificarse por Estados el auto que así lo admita y se haga saber al demandante, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que, si lo considera pertinente, designe nuevo apoderado judicial que lo represente durante el proceso, ya que la diligencia en el presente trámite también es su responsabilidad respecto de las actuaciones procesales que les corresponden y evitar así que este se prolongue de forma indefinida.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 61** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **24** de JULIO de 2020.

Secretaría